



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0004-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, con Resolución DGAC-YA-2017-0081-R de 5 de junio del 2017, se otorga a la compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES HTSECUADOR S. A., un Permiso de Operación para la Prestación de Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad Contra Incendios dentro del territorio ecuatoriano y las Islas Galápagos;

Que, mediante oficio No. 0746-GG-HTSE-2017 de 26 de septiembre del 2017, ingresado en el Sistema de Gestión Documental Quipux con registro DGAC-AB-2017-7692-E el 27 de septiembre del 2017, el Director de Operaciones de la compañía solicita la suspensión por el lapso de un año, de su Permiso de Operación para la Prestación de Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad Contra Incendios;

Que, el Director Financiero informa que la compañía HTSECUADOR S. A., no tiene valores pendientes de pago para con la Dirección General de Aviación Civil, a través del memorando DGAC-FX-2017-2000-M de 6 de octubre del 2017;

Que, el 10 de octubre del 2017, el Analista de Seguros Aeronáuticos 3, con Memorando No. DGAC-AY-0537-M, manifiesta que: *“...en esta Unidad la compañía **HTSECUADOR S.A** no ha presentado los seguros reglamentarios del permiso de operación otorgado mediante resolución No. DGAC-YA-2017-0081-R, de fecha 05 de junio del 2017”*;

Que, con memorando DGAC-OX-2017-2256-M de octubre 19 del 2017, la Directora de Inspección y Certificación Aeronáutica presenta el informe técnico-económico en el que concluye y recomienda lo siguiente:

“4.- CONCLUSIONES:

4.1 Conclusión Económica

*El pedido de Suspensión que solicita la Compañía **HELICOPTER TRANSPORTE SERVICES ECUADOR HTSECUADOR S.A.**, por el lapso de 1año de su permiso de operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de Contra Incendios, cumple con lo que establece el Reglamento de materia respecto de presentar una motivación clara y detallada de las razones en que se basa su pedido de suspensión y el tiempo de duración del mismo”.*

4.2 Conclusión Técnica





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0004-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2018

- *La regulación técnica aplicable a operaciones de contra incendios no está publicada.*
- *No hay compañías certificadas para operaciones de contra incendios en el Ecuador.*
- *HTSECUADOR no ha iniciado un proceso de certificación de contra incendios en la Dirección General de Aviación Civil.*
- *La CIA HTSECUADOR S.A. se encuentra actualmente operando con un equipo Bell-407 certificado para transporte de pasajeros carga y correo y operaciones de carga externa pura, equipo que también es apto para las operaciones de contra incendios.*
- *La CIA HTSECUADOR S.A. no ha realizado contratos ni ha ofertado el servicio de contra incendios.*

5.- RECOMENDACIONES

5.1 Recomendación Económica

Con los elementos expuestos en el presente informe, desde el punto de vista económico se considera que el trámite presentado por la Compañía HELICOPTER TRANSPORTE SERVICIOS ECUADOR HTSECUADOR S.A., encaminada a obtener de esta Autoridad la “ Suspensión por el lapso de 1 año de su Permiso de Operación de Trabajos Aéreos en la modalidad Contra Incendios, dentro del territorio ecuatoriano y las Islas Galápagos, sea atendido favorablemente y continúe con el trámite respectivo.

5.2 Recomendación Técnica

- *En virtud de lo expuesto se recomienda acoger favorablemente la solicitud de suspensión temporal del permiso de operación otorgado con Resolución Nro.- DGAC-YA-2017-0081-R del 05 de junio de 2017, para la explotación del servicio de trabajos aéreos en la modalidad contra incendios, de la compañía HTSECUADOR S.A.*
- *De acoger favorablemente la solicitud propuesta por la compañía HTSECUADOR se recomienda que el plazo máximo de suspensión sea de un año calendario desde la fecha de otorgamiento de la resolución Nro.- DGAC-YA-2017-0081-R, es decir hasta el 05 de junio de 2018, en razón de que la operadora tendría 12 meses para obtener la Certificación Técnica para explotar el servicio de trabajos aéreos en la modalidad de contra incendios con la Dirección General de Aviación Civil y operar efectivamente, ya que la Resolución Nro.- DGAC-YA-2017-0081-R tiene vigencia de dos años desde su otorgamiento”.*

Que, con Memorando No. DGAC-AE-2018-0032-M de enero 8 del 2018, la Directora de Asesoría Jurídica en su informe concluye y recomienda lo siguiente:





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0004-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2018

“CONCLUSION:

La compañía HTSECUADOR S.A. no ha dado cumplimiento formal a lo determinado en su permiso de operación constante en Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0081-R de 05 de junio del 2017, en particular, el Art. 7) respecto del proceso de certificación técnica, ni dentro de la prórroga concedida por la Autoridad, consecuentemente, estaría incurso en lo determinado en el Art. 12, literal b), numeral 7 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, que señala: “...b) La Dirección General de Aviación Civil podrá suspender, revocar o cancelar total o parcialmente los permisos de operación de servicios de trabajos aéreos o de actividades conexas, una vez que se cuente con los informes de los procesos institucionales respectivos, se seguirá el procedimiento de convocatoria de Audiencia Previa de Interesados en los siguientes casos (...). 7. Por cualquier otra causa establecida en la legislación aeronáutica o en su permiso de operación”. (Énfasis añadido).

RECOMENDACIÓN:

De acuerdo con lo expresado, esta Dirección de Asesoría Jurídica recomienda a la Autoridad Aeronáutica NEGAR LA PETICION DE SUSPENSION PARCIAL del Permiso de Operación otorgado a la compañía HTSECUADOR S.A. mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0081-R del 05 de junio de 2017, y con sujeción a lo estipulado en el Art. 3, letra a), numeral 2, acápite ii), del Reglamento de la materia, la máxima autoridad, de manera independiente al presente trámite, tiene la potestad para proceder a REVOCAR EL PERMISO DE OPERACIÓN, si determina que la referida compañía no ha cumplido con la Ley, el Reglamento, las Regulaciones, los términos, limitaciones u obligaciones establecidos en el permiso, facultad que implica que deberá seguirse el procedimiento administrativo previsto para el efecto y con plena observancia del debido proceso en tutela de los derechos de la compañía.”;

Que, la Dirección de Secretaría General en su Informe Unificado concluye que con base al informe jurídico y una vez agotado el trámite se puede concluir que no se puede atender la solicitud y recomienda no autorizar a la compañía HELICOPTER TRANSPORTE SERVICES ECUADOR HTSECUADOR S. A., la suspensión temporal por un período de un (1) año de su permiso de operación de Trabajos Aéreos en la modalidad Contra Incendios, otorgado con Resolución Nro.- DGAC-YA-2017-0081-R de 5 de junio del 2017;

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, en virtud del Decreto No. 239 de diciembre 12 del 2017, se designa al señor Carlos





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0004-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2018

Javier Álvarez Mantilla, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resuelve:

Artículo Primero.- No autorizar a la compañía HTSECUADOR S.A. ,"HELICOPTER TRANSPORT SERVICES HTSECUADOR S. A." la suspensión temporal de su Permiso de Operación para la prestación de servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad Contra Incendios otorgado con Resolución No. DGAC-YA-2017-0081-R de junio 5 del 2017, por el lapso de un año conforme lo solicitado, por no haber cumplido con el Artículo 7 de la Resolución antes indicada respecto al proceso de certificación técnica.

Artículo Segundo.- Disponer el archivo del trámite administrativo.

Artículo Tercero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encárgase a los respectivos procesos Institucionales.

Comuníquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-YA-2017-1090-E

sl/rh

